

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETÍN** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, acompañados año sellas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala (inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este **BOLETÍN** de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que simane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **BOLETINES** Gacetas de 21 y 22 de Diciembre y 1.º de Enero, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados **BOLETINES** se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante acaud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Sueto del día 14 de Marzo de 1915.)

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio González, vecino de Villanueva de Pontedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Marzo, á las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada **Juana**, sita en el paraje arroyo de la Solana, término de Campo, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de la carretera de León á Collanzo, en el pueblo de Campo, y desde él se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al E., y se colocará la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.366. León 9 de Marzo de 1915.—*J. Revilla.*

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEON

RELACION del contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que á continuación se expresan, por el año de 1914:

Núm.º	PÓSITOS	Ptas. Cts.
1	Alvarez	17 14
2	Algadefe	83
3	Añija de los Melones	25
4	La Nora	8 12
5	Arganza	51 11
6	Grajal de Ribera	58 30
7	La Beñata	74 75
8	Los Barrios de Salas	113 62
9	Batcianos del Camino	15 49
10	Bembibre	51 60
11	Burrenes	27 68
12	Boñar	7 57
13	Acebes	32 35
14	Cabañas Raras	12 42
15	Cortiguera	8 43
16	Castropodame	25 21
17	Castrillo de Cabrera	51 84
18	Calzada del Coto	48 43
19	Castronudarra	5 21
20	Jabares	146 89
21	Castrofuerte	17 92
22	Castillón	10 04
23	Villamartin	49 10
24	Cacabelos	12 08
25	Cea	47 95
26	San Pedro	47 64
27	Congosto	28 29
28	San Justo	29 21
29	Cubillos	112 61
30	Escobar	40 60
31	Frasnedo	4 72
32	Villaviciosa de Perros	238 55
33	Grajal de Campos	42 03
34	Galleghillos	54 02
35	Arenillas	27 30
36	Gordaliza	108
37	Gordóncllo	115 50
38	Joua	25 86
39	Jorrala	78 68
40	Laguna de Negrillos	48 01
41	León	

PÓSITOS

Núm.º	PÓSITOS	Ptas. Cts.
42	Manilla de las Mulas	47 84
43	Matadeón	92 80
44	Matanza	48 10
45	Piraranza	45 90
46	San Juan de Paluezas	27 08
47	Noceda	14 82
48	Fuentes de los Oteros	47 33
49	Quintanilla los Oteros	30 83
50	Pobladora los Oteros	11 46
51	Morilla de los Oteros	32 50
52	Valdeaz de los Oteros	38 10
53	Ponferrada	163 56
54	Genestacio	21 46
55	San Adrián del Valle	50 45
56	Ferral	25 85
57	Sariego	24 21
58	S. Eusebio de Valdeaza	35 71
59	Sahelices del Río	60 50
60	Bustillo de Cea	53 67
61	Toral de los Guzmanes	160 63
62	Truchal	71 38
63	Villarrín	21 30
64	Vatecía de Don Juan	154 68
65	Sésamo	5 62
66	Villamol	99 41
67	Villaseán	98
68	Villazanzo	124 78
69	Villamartin Don Sancho	66 45
70	Villebrax	38 53
71	Villahornate	72 35
72	Palanquinos	14 07
73	Villamañán	47 51
74	Valleclito	11 59
75	Jiménez de Jamuz	30 66
76	Villanueva de Jamuz	35 74
77	Ciñentes de Rueda	49 60
78	Ambasaguas Curueño	53 20
79	Quintana de Raneros	25 67
80	Robledo la Valdovcna	26 58
81	Andiñuela	275 15
82	Cerezales del Condado	117 70
83	Velilla de la Reina	19 06
Total		4.385 92

En cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Delegación R.ª de Pósitos, en circular de 21 de Enero de 1910, se publica esta relación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para conocimiento de las Justas administrativas de tan benéficos Establecimientos; advirtiéndoles que deberán satisfacer el expresado contingente en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de ésta, en la forma que establece la

circular de 13 de Marzo de 1909. León 3 de Marzo de 1915.—El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN ANUNCIO

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de La Bañeza y Sahagún, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente **Providencia**:—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLETÍN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 12 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matias Dominguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matias Dominguez Gil.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS
DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Febrero próximo pasado:

Número de la licencia	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad — Años	Profesión
495	3 de Febrero de 1915	Jacinto Liébana	Anciles	46	Labrador
496	4 idem	Gervasio Díez	Huergas	31	Empleado
497	6 idem	Venancio Domínguez	Escaro	49	Labrador
498	6 idem	David Díez	Idem	52	Idem
499	6 idem	Indalecio Domínguez	Idem	46	Idem
500	12 idem	Miguel Ramos	Valcabado	52	Idem
501	20 idem	Eusebio Pinilla	Cerecedo	66	Idem
502	20 idem	José Criado	San Clemente	45	Sacerdote

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 1.º de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	15
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (9)	2
6 Escarlatina (7)	4
7 Coqueuche (8)	4
8 Difteria y crup (9)	8
9 Gripe (10)	20
10 Cólera asiático (12)	1
11 Cólera nostras (15)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	27
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	1
14 Tuberculosis de las meninges (30)	6
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	14
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 á 45)	18
17 Meningitis simple (61)	54
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	68
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	54
20 Bronquitis aguda (89)	26
21 Bronquitis crónica (90)	27
22 Neumonía (92)	62
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98)	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	41
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	2
26 Apendicitis y tífis (108)	8
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28 Cirrosis del hígado (113)	28
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137)	2
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	15
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	62
34 Sifilid (154)	14
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	1
36 Suicidios (155 á 163)	124
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	36
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	
TOTAL	755

León 10 de Febrero de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Carrasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población	395,951	
NÚMERO DE MUERTOS.	Absoluta	Nacimientos (1) 942
		Defunciones (2) 755
		Matrimonios 42
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1,000 habitantes	Natalidad (3) 2,38
		Mortalidad (4) 1,91
		Nupcialidad 0,11
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos	Varones 480
		Hembras 452
	NÚMERO DE MUERTOS.	Vivos
Ilegítimos 25		
Expósitos 25		
		TOTAL 942
NÚMERO DE MUERTOS.	Muertos	Legítimos 15
		Ilegítimos 1
		Expósitos 0
		TOTAL 16
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	579
	Hembras	576
	Menores de 5 años	225
	De 5 y más años	532
	En hospitales y casas de salud	9
	En otros establecimientos benéficos	11

León 10 de Febrero de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Carrasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

(2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(6) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1915

Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5.245 81
2.º Policía de Seguridad.	4.411 52
3.º Policía urbana y rural.	8.405 82
4.º Instrucción pública.	985 »
5.º Beneficencia.	4.478 44
6.º Obras públicas.	3.595 65
7.º Corrección pública.	1.510 06
8.º Montes.	»
9.º Cargas.	51.525 60
10.º Obras de nueva construcción.	15.215 40
11.º Imprevistos.	159 »
12.º Resultas.	»
Total.	71.510 50

León á 23 de Febrero de 1915.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 24 de Febrero de 1915: certifico.—León á 24 de Febrero de 1915.—El Secretario A., Arturo Fraile.—V.º B.º: El Alcalde, G.º Lomas.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 23 de Febrero de 1915.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, G.º Lomas.

Aldaldia constitucional de León

En sesión celebrada por esta excelentísima Corporación municipal el día 10 del pasado mes de Febrero, se acordó la venta de un solar en la Glorieta de Guzmán el Bueno, que va á la calle de Sierra del Agua, procedente del plano de ensanche de esta ciudad, aprobado por Real decreto de 20 de Mayo de 1904.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se anuncia al público para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se interpongan las reclamaciones que se crean oportunas, en la Secretaría municipal.

León 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

En sesión celebrada por esta excelentísima Corporación municipal el día 10 del pasado mes de Febrero, se acordó la venta de un solar, á la continuación de la Glorieta de Guzmán el Bueno y en la calle de Sierra del Agua, procedente del plano de ensanche de esta ciudad, aprobado por Real decreto de 20 de Mayo de 1904.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se anuncia al público para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se interpongan las reclamaciones que se crean oportunas, en la Secretaría municipal.

León 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

Aldaldia constitucional de Maraña

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1913 y 1914, se han de manifestar al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Maraña 3 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Cascos.

Aldaldia constitucional de La Robla

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 7 del actual, á pesar de haber sido citados con las formalidades de la ley, los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo respectivo, cuyos nombres, así como los de sus padres, á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta consistorial el día 21 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, á fin de ser tallados, medido su perímetro torácico y clasificados, y caso de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, previa la formación del oportuno expediente de declaración de prófugos, ó acrediten, caso contrario, haberlo hecho con arreglo á lo dispuesto en el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan y número del sorteo

- 1.—Santiago Suárez Sierra, hijo de Santiago y Josefa, de Llanos.
- 2.—Pedro Suárez Rodríguez, de Gregorio y Josefa, de Sorribos.
- 3.—Joaquín Viñuela Viñuela, de Santos y María, de Candanedo.

9.—Miguel Balbuena Gutiérrez, de Ramón y Justa, de Ribaral.

12.—Esteban Viñuela Viñuela, de Juan y María, de Candanedo.

13.—David García Gutiérrez, de Manuel é Indalecia, de Oleros.

14.—Joaquín Flecha Viñuela, de Angel y Josefa, de Brugos.

17.—Manuel Cachafeiro Gabela, de Maximiliano y Estefanía, de La Robla.

26.—Felipe Alvarez González, de Manuel y Joaquina, de idem.

27.—Jerónimo Rueda Sotorrio, de Juan y Genoveva, de Llanos.

29.—Nicanor Castro García, de Antonio y Teresa, de Candanedo.

32.—Urbano González Díez, de José y María, de idem.

33.—Manuel León Arias Mieres, de Gerónimo y María, de Alcedo.

35.—Ramiro Ramos Sierra, de Antonio y María, de Sorribos.

38.—Ricardo Castilla Castilla, de Francisco é Isabel, de Llanos.

41.—Servando Suárez Villar, de Urbano y Beatriz, de Naredo.

44.—Aquilino Rodríguez Suárez, de Javier y María, de Oleros.

La Robla 11 de Marzo de 1915.—El Teniente Alcalde, Senén M.

Aldaldia constitucional de Villablino

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual recensejo, los mozos alistados en este Ayuntamiento que á continuación se relacionan, se les cita por la presente para que comparezcan ante el mismo, antes del día 21 del actual, objeto de ser tallados y reconocidos; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les instruirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 3 del sorteo.—José Antonio Suárez Rodríguez, hijo de José y Josefa.

4.—Ramón Manuel Santalla González, de Manuel y Juana.

7.—Rogelio Rabanal, de Incógnito y Cándida.

8.—Adolfo Villete Verano, de Baltasar y Felipa.

9.—Manuel Alvarez Rosón, de Tomás y Florentina.

10.—Manuel Membrela Fernández, de Manuel y Sabina.

20.—Baldomero Barreiro Alonso, de Pelegrín y G.ªbina.

21.—José Graciano Fernández, de Pedro y Maximina.

25.—Arturo Riesco Alvarez, de Manuel y Filomena.

Villablino 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Gancedo.

Aldaldia constitucional de Congosto

El padrón de cédulas personales de este Municipio, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término reglamentario para oír reclamaciones.

Congosto 3 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José A. Jáñez.

Aldaldia constitucional de Quintana del Castillo

Por término de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el corriente año de 1915; durante cuyo plazo pueden

los contribuyentes que se consideren agraviados, presentar las oportunas reclamaciones.

Quintana del Castillo 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, A. Toribio Rodríguez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Franco Sutil (José), domiciliado últimamente en Grisuela del Parame, comparecerá el día 26 del actual ante la Audiencia provincial de León, á las diez de la mañana, con objeto de que asista como testigo al juicio oral señalado en causa instruida por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, sobre lesiones, contra el procesado Graciano Franco Vidal, vecino de dicha Grisuela.

La Bañeza, 10 de Marzo de 1915. El Secretario judicial, Anasio García.

Miguélez González (Manuel), natural de Santa Lucía, de estado soltero, profesión minero, de 14 años de edad, hijo de Francisco y Celestina, con instrucción, domiciliado últimamente en Vega de Górdón, procesado por sustracción de efectos en las minas de Santa Lucía, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión acordada en esta fecha en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

La Vecilla 26 de Febrero de 1915. Benito Prieto.—P. S. M., Emilio M.ª Sols.

García Dossio (Joaquín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastrero, de 23 años de edad, hijo de Miguel y Manuela, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este juzgado de Instrucción, para ser empujado y constituirse en prisión decretada por auto fecha de ayer; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Panferrada á 27 de Febrero de 1915.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero

Don Quiterio Rodríguez González, Juez municipal de Cubillas de Rueda.

Higº saber: Que en el juicio verbal civil y embargo preventivo de que se hace mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Villapadierna, término municipal de Cubillas de Rueda, hoy primero de Marzo de mil novecientos quince, el señor D. Quiterio Rodríguez, Juez municipal del distrito, y los A. Juntos don Esteban Morán y D. Vicente Díez, han visto este juicio verbal civil, promovido por D. José Valcárcel, vecino de Santibáñez, contra D. Simón Griela, vecino que fué de Villapadierna, sobre pago de quinientas pesetas de principal y costas, por razón de perjuicios;

Fallamos que condenamos á Simón García á pagar al demandante D. José Valcárcel, vecino de Santibáñez, las quinientas pesetas, más las cos-

tas ocasionadas y el juicio en rebel-
da.

Así por esta nuestra sentencia, de
definitivamente juzgando, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos hoy
día de la fecha.—El Juez, Quiterio
Rodríguez. —Adjuntos: Esteban Mo-
rán.—Vicente Díez.

Pronunciada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al
referido Simón García, vecino que
fué de Villapederna, declarado en
rebelda, expido la presente, que se
insertará en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia.

Dado en Villapederna á primero
de Marzo de mil novecientos quin-
ce.—El Juez, Quiterio Rodríguez.—
Por su mandado, Antonio Pinto.

EDICTO

Don Lorero de Silva Pantoja, Juez mu-
nicipal suplente de Iguñea y su
término.

Hago saber: Que en el expediente
de ejecución de sentencia de juicio
verbal civil, en el brado á instancia de
D. Pascual Cabezadas Fernández, ve-
cino de la estación de Brúñuelas,
contra Rafael Riesco Fidalgo, vecino
de Almagarinos, de este distrito mu-
nicipal, sobre reclamación de dos-
cientas doce pesetas y cincuenta
céntimos, é intereses, costas y costas,
he acordado, en providencia de
hoy, sacar á pública subasta, por
término de veinte días, las siguien-
tes fincas, embargadas al demanda-
do, propiedad del mismo:

Ptas.

1.ª Un prado, en término de
Pobladora de las R. gueras, sitio
de la Lámpara, cabida de cuatro
áreas, próximamente: linda por el
Este, con el río Tremor; Sur,
otro prado de Juan Riesco; Oeste,
otro prado de Matias de la
Mata; Norte, otro prado de Ra-
mona Cempexas; tasado en
ciento noventa y siete pesetas. 167

2.ª Otro prado, en término
de Almagarinos, y sitio de Eto-
molino, cabida de tres áreas y
cincuenta centiáreas, próximamente:
linda por el Este y Sur,
con prado de herederos de Do-
mingo Cancillo; Oeste, tierra
de José Riesco Fernández, y
Norte, otro prado de D. Regi-
no Sánchez Claro; tasado en
ciento cincuenta pesetas. 150

3.ª Una huerta, en término
de Almagarinos, y sitio de Fun-
tilles, cabida de unas dos áreas:
linda por el Este y Norte, con
terreno común; Sur, huerta de
Francisco Fernández, y Oeste,
prado de herederos de Francis-
co Pezo; tasada en ciento dos
pesetas. 102

Cuyas fincas deslindadas se ven-
den para pago de lo ya mencionado,
señalándose para su remate el día
veintiseis del corriente, y hora de
las trece del día, en la sala de au-
diencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público
para conocimiento de los que que-
ran interesarse en la subasta, advir-
tiéndose que no se admitirán postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes de la tasación, ni licitadores
que no consignen previamente el
diez por ciento, por lo menos, del
valor de los bienes; de los cuales no
existen fincos de propiedad, que-
dando á cargo del rematante suplir
esta falta.

Dado en Iguñea á cinco de Marzo
de mil novecientos quince.—Loren-
zo Silva.—El Secretario habilitado,
Laureano Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARÍA GENERAL DE SEGUROS

AVISO

Se pone en conocimiento de los
Sres. D. Ramón Piñero Sánchez,
D. Ramón Casal Queijo, D. Ramón
Bouillon, D. José María Facal, don
Manuel Reino Trigo, D. José Eulogio
Fernández, D. Luis Parga Ma-
feira, D. José Bernaldi Espasandian,
D. R. Iñigo Garpe Barbeira, D. Ma-
nuel Mosquera Calvete, D. Manuel
Malló Calvete, D. Eduardo Cruz
Gayoso, D. José Barcia Mourelle,
D. Antonio Guán Pan, D. Tomás
Dios Suárez, D. Manuel J. Louride
Vila, D. José Díez Aleague, D. Nicó-
lás López Varela, D. Romilio G.
Millorango, D. José López Brella,
D. Francisco Vain Martínez, don
Marcelino Freijoull Fernández, don
José María Freijoull Fernández,
don José Frega Queijo, domiciliadas en
la provincia de La Coruña; D. Isaac
Rico Apenela y D. Rafael Banco
Soto, en la de Lugo; D. Ventura
Caramés Montero, en la de Ponte-
vedra; D. Anselmo Artimo Fernán-
dez, en la de Lugo, y D. Hortensio
Casteño Chicarro, en la de León,
entre los cuales ha de dividirse el
depósito de garantía que tenía con-
stituido la disuelta y liquidada Em-
presa de Seguros de Quintas «El Monte
Benéfico» de La Coruña; que para
mayor facilidad en los giros de las
cantidades que les corresponden,
comuniquen, á acto seguido, á esta
Comisaría general de Seguros (Ve-
lázquez, 29, Madrid), cual sea su
domicilio actual, con expresión de
la parroquia, Ayuntamiento, partido
judicial y provincia del mismo.
Madrid, 2 de Marzo de 1915.—El
Comisario general, C. de San Luis.

COMISARÍA DE GUERRA DE LEÓN

A los Sres. Alcaldes constitucio-
narios de los pueblos de esta pro-
vincia

Circular

Con el fin de cumplir cuanto pre-
vienen las Instrucciones de sumis-
tro de pueblos, del año 1877, se en-
carga á los Sres. Alcaldes constitu-
cionales de los pueblos de esta pro-
vincia, que por ningún concepto su-
ministren á individuos y ganado, ra-
ciones, no siendo las que devenguen
en la localidad, por ser el suminis-
tro diario, y exigiendo á los indivi-
duos que hagan constar en el recibo
á qué días corresponden del mes las
raciones suministradas; en la inteli-
gencia, que de no hacerlo así, serán
devueltos los recibos por esta Ofi-
cina para que se ajusten á lo man-
dado.

Siempre que se presente algún in-
dividuo reclamando raciones, tanto
del Ejército como de la Guardia ci-
vil, les exigirán la copia del pasapo-
rte ó credencial quien autorizara, con
el visto bueno, y sellándola después
con el de esa Alcaldía, para remitirla
á esta Oficina, en unión del recibo
ó recibos, con las relaciones de va-

loración, como está ordenado, exa-
minando antes el pasaporte ó cre-
dencial al objeto de ver si tienen es-
tampada la nota por el Comisario de
Guerra ó Interventor de revistas de
donde procedan, y por el Goberna-
dor civil de la provincia, de las ra-
ciones que corresponden á la fuerza
y ganado que salen con licencia ó
en comisión del servicio.

Al mismo tiempo, y para la buena
marcha de la contabilidad, se en-
carga á las autoridades, que siempre
que hagan suministros, remitan los
recibos dentro de los veinte días del
mes siguiente al que lo verifiquen,
conforme está prevenido, y que en
el mes de Octubre reclamen todo lo
que tengan pendiente del año, pu-
diendo hacer la reclamación en Ene-
ro siguiente, de lo suministrado en
los meses de Noviembre y Diciem-
bre, para evitar que no se hagan adi-
cionales tan nutridas, y que esta
Oficina se vea obligada á devolver
recibos, por haber caducado el tiem-
po de su reclamación.

Es de esperar que las referidas
autoridades purgan el mayor interés
en cumplir con lo que se ordena,
al objeto de que esta Oficina pueda
hacer cuando la Superioridad la tiene
encuadrando.

León 10 de Marzo de 1915.—El
Comisario de Guerra, Siro Alonso.

Velgas Núñez (Francisco), hijo de
Ramón y de Manuela, natural de La
Baña, Ayuntamiento de Vega de
Valcarlos, partido de Villafranca del
Bierzo, provincia de León, de estado
soltero, de profesión jornalero,
de 21 años, desfilado por la Caja
de Recluta de Astorga, núm. 95, al
Regimiento Mixto de Ingenieros de
Melilla, habiendo faltado á la última
concentración para su destino á
Cuerpo, domiciliado últimamente en
La Baña, provincia de León, proce-
sado por la falta grave de primera
deserción, comparecerá en término
de treinta días ante el Comandante
Juez instructor permanente de cau-
sas de la 7.ª Región, D. Joaquín
Rodríguez Taribó, residente esta
plaza; bajo apercibimiento que de no
efectuarse, será declarado rebelde.
Valladolid 26 de Febrero de 1915.
El Comandante Juez instructor, Joa-
quín Rodríguez.

Pérez Sabago (Bernardo), hijo de
Isidro y de Constantina, natural de
Vegarrienza, Ayuntamiento de ídem,
partido de Murias de Paredes, pro-
vincia de León, de estado soltero,
de profesión labrador, de 21 años,
destinado por la Caja de Recluta de
León, núm. 92, á la Comandancia
de Campaña, Intendencia de Ma-
lilla, habiendo faltado á la última
concentración para su destino á
Cuerpo, domiciliado últimamente en
Vegarrienza, provincia de León, proce-
sado por la falta grave de primera
deserción, comparecerá en término
de treinta días, ante el Comandante
Juez instructor permanente de cau-
sas de la 7.ª Región, D. Joaquín
Rodríguez Taribó, residente esta
plaza; bajo apercibimiento que de no
efectuarse, será declarado rebelde.
Valladolid 26 de Febrero de 1915.
El Comandante Juez instructor, Joa-
quín Rodríguez.

López Nistal (Lorenzo), hijo de
Juan Antonio y Rosa, natural de
Cabanillas Raras, Ayuntamiento de

ídem, partido de Ponferrada, pro-
vincia de León, de estado soltero,
de profesión jornalero, de 21 años,
destinado por la Caja de Recluta de
Astorga, núm. 93, al Regimiento de
Cazadores de Alcántara, 1.ª de Ca-
ballería, en Melilla, habiendo faltado
á la última concentración para su
destino á Cuerpo, domiciliado últi-
mamente en Casabcoos, provincia
de Buenos Aires, procesado por la
falta grave de primera deserción,
comparecerá en término de treinta
días ante el Comandante Juez ins-
tructor permanente de causas de la
7.ª Región, D. Joaquín Rodríguez
Taribó, residente esta plaza; bajo
apercibimiento que de no efectuarse,
será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Febrero de 1915.
El Comandante Juez instructor, Joa-
quín Rodríguez.

Millán Andrés (Victor), hijo de
Hilario y Cecilia, natural de Villa-
dolid, Ayuntamiento de ídem, parti-
do de ídem, provincia de ídem, de
estado soltero, de profesión jornalero,
de 25 años, destinado por la Ca-
ja de Recluta de León, núm. 92, á la
Comandancia de Tropas de Inten-
dencia de Ceuta, habiendo faltado á
la última concentración para su des-
tino á Cuerpo, domiciliado últimamente
en Valdeiras, provincia de
León, procesado por la falta grave
de primera deserción, comparecerá
en término de treinta días ante el Co-
mandante Juez instructor permanente
de causas de la 7.ª Región, don
Joaquín Rodríguez Taribó, residente
esta plaza; bajo apercibimiento que
de no efectuarse, será declarado re-
belde.

Valladolid 26 de Febrero de 1915.
El Comandante Juez instructor, Joa-
quín Rodríguez.

Valladolid 26 de Febrero de 1915.
El Comandante Juez instructor, Joa-
quín Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

Cooperativa Eléctrica Popular DE LEÓN (S. A.)

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispo-
ne el art. 23 de los Estatutos de esta
Sociedad, se convoca á junta gene-
ral ordinaria, que tendrá lugar el día
28 de los corrientes, á las dos y me-
dia de la tarde, en el salón de actos
de la Escuela de Veterinaria, con
objeto de examinar, discutir y apro-
bar el balance anual, cuentas y me-
morias de las operaciones verificadas
en el precedente ejercicio, así
como también modificar algunos de
los artículos de los mencionados Es-
tatutos.

El balance y cuentas están á dis-
posición de los señores accionistas
desde el día 20 al día 27 del actual,
de nueve á doce de la mañana y de
tres á siete de la tarde, en las ofi-
cinas sociales, calle de Cervantes,
núm. 3.

Se previene á todos los señores
accionistas que, para poder asistir á
dicha junta, tienen que depositar sus
resguardos provisionales en la Caja
social, de diez á una de la tarde y
de tres á ocho de la noche, con tres
días de anticipación á la fecha seña-
lada para la celebración de la misma.

León 12 de Marzo de 1915.—
P. A. del Consejo: El Secretario,
V. González.

Imprenta de la Diputación provincial